

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N°388/90

Art.1°.- MODIFICANSE los Art. 3°, Art. 5° y Art. 6° de la Ordenanza N° 354/89, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Art.3°.- Toda adquisición, arrendamiento, concesión, suministro, obras o servicios que deba realizar la Administración o encomendar a terceros / se realizará por licitación por regla general.

Licitación:

Art.5°.- Cuando el monto de la Contratación supere la suma de Australes treinta millones (30.000.000) la selección del contratista se efectuará/ mediante licitación Pública o Privada dispuesta por Ordenanza.

Concurso de Precios:

Art.6°.- Cuando el monto de la contratación supere la suma de Australes Diez/ millones (10.000.000) sin exceder la de Australes treinta millones (30.000.000) la selección del contratista se efectuará mediante Concurso de Precios Público o Privado dispuesto por Decreto del Departamento Ejecutivo / Municipal.

Art.2°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.



[Signature]
PATRICIA MOLINA
Secretaria H.C.D.



[Signature]
MIGUEL ANGEL MARENGO
Presidente H.C.D.

General Deheza, 6 de Setiembre de 1990.



Municipalidad de General Deheza

General Deheza, 6 de Setiembre de 1990.

Señor Presidente del,
Honorable Concejo Deliberante,
Dn. MIGUEL ANGEL MARENGO,
S _____ / _____ D

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de solicitarle la aprobación del presente proyecto por el cual se propicia la modificación del Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de General Deheza.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 74, de la nueva // Constitución Provincial que permite adoptar el procedimiento de selección / que se estime conveniente; creo que la incorporación de los métodos de Licitación Privada y Concurso Privado de Precios permitirán otorgar una mayor / agilidad en las contrataciones a realizar.

Atentamente.


MUNICIP. DE GENERAL DEHEZA


ROBERTO DANIEL URQUIZA
INTENDENTE